



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°2910-R-UNICA-2021

Ica, 18 octubre de 2021

VISTOS:

La Resolución Decanal N° 292-2021-FE-UNICA-D remitida por la Decana de la Facultad de Enfermería; Informe N° 643-OAJ-UNICA-2021 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*

(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*

(...);

Que, estando el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y en la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1389-R-UNICA-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, se contrata a 05 docentes ganadores del Concurso Publico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el semestre académico 2020 -I de acuerdo a la Resolución Decanal N° 239-2020-FE-UNICA-D;



R.R. N° 2910-R-UNICA-2021

18-10-2021, Pág. 2

Que, con Resolución Rectoral N° 061-R-UNICA-2021, de fecha 25 de enero del 2021, se contrata a 01 docente ganadora del Concurso Público de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Semestre del Año Académico 2020-I y 2020-II;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 301-R-UNICA-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 se contrata a 02 docentes ganadores del Concurso Público de Contrato RENACYT en la Modalidad Virtual 2020-II para la Facultad de Enfermería;

Que, el Consejo de la Facultad de Enfermería en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2021, acordó por unanimidad: la propuesta de prórroga de contrato docente para el Semestre Académico 2021-I, de 07 docentes, elevando la propuesta a Consejo Universitario mediante Resolución Decanal N° 292-2021-FE-UNICA-D;

Que, mediante Oficio N° 1233-URRHH/DIGA-2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 442-PRAP-URH-DIGA-UNICA, el cual informa de la disponibilidad de plazas para la prórroga de contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Oficio N° 1380-2021-OPP/UNICA de fecha 18 de octubre de 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 269-UPPM/OPP/UNICA-2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización referente a la renovación de contrato docente de las Facultades, informando que existe disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad para atender la renovación de contrato de docentes para el Semestre Académico 2021-I,

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 643-OAJ-UNICA-2021, de fecha 18 de octubre 2021, informa "*que evaluada la documentación sustentatoria y a lo informado por las Facultades de prórroga de contrato docente, precisando que ingresaron por Concurso Público a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; RECOMIENDA: Que, el Honorable Consejo Universitario dentro de sus atribuciones APRUEBE, por encontrarnos en una necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes; y ante el Estado de Emergencia Sanitaria LA PRÓRROGA DE CONTRATOS A LOS DOCENTES PROPUESTOS por los CONSEJOS DE FACULTAD PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I, teniéndose en consideración que la universidad está facultada a contratar docentes*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la documentación sustentatoria, acuerda por unanimidad APROBAR la prórroga de contrato docente, propuesta por la Facultad de Enfermería para el Semestre 2021- I; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 292-2021-FE-UNICA-D;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prórroga de contrato Docente, propuesta por la FACULTAD DE ENFERMERÍA, para el Semestre Académico 2021- I; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 292-2021-FE-UNICA-D, de fecha 15 de octubre del 2021, que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD DE CONTRATO	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	ANGULO PARIONA FIORELLA MERCEDES	DCB2	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
2	CABRERA PIMENTEL HELGA ROXANA	DCB2	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
3	DE LA CRUZ CAVERO DIANA DEYSI	DCB2	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
4	GABRIEL CARHUAYO FANNY GUISSOLA	DCB2	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
5	MEJIA LENGUA CARMEN ELVIA	DCB2	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
6	VELASQUEZ QUISPE YOLANDA	DCB2	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
DOCENTE RENACTY			
7	GOMEZ GONZALES WALTER EDGAR	DC-A1 32	Salud Familiar Comunitaria e Investigación

Artículo 2°. - **DETERMINAR** que la Decana de la Facultad de Enfermería, conjuntamente con el Director de Departamento Académico, son responsables del cumplimiento de la normativa académica de la Universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los docentes contratados en Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **DETERMINAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para que el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Enfermería, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



[The text in this section is extremely faint and illegible. It appears to be a list or a set of notes, possibly containing legal references or case studies.]